



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0295 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;

VISTOS:

El Informe Nº 061-2014-GRA/GRTC-SGTT-As.Leg/Lic., de fecha 23 de mayo del 2014, derivado del Expediente Administrativo Reg. Nº 41516-2014, presentado por **EFREN PARI DELGADO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4. del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que con fecha 22 de julio del 2013, el señor **EFREN PARI DELGADO**, presento el expediente, solicitando tramite de revalidación de su licencia de conducir, trámite que concluyo su proceso con la entregada la licencia, y según aparece de la consulta hecha al Sistema Nacional de Conductores, trámite que no debió proceder porque la licencia se encontraba cancelada por registrar la papeleta Nº007256X de fecha 23 de diciembre del 2009 por la **Infracción M-02**, por la que la Municipalidad Provincial de Arequipa emite la Resolución Sub-Gerencial Nº7835-2014-MPA-GM-SGFA de fecha 09 de abril del 2014, sancionándolo con cancelación e inhabilitándolo para obtener nueva licencia de conducir por el termino de un año; Sanción que tenia vigencia, desde el momento que cometió la infracción 23 de diciembre del 2009 hasta el 23 de diciembre del 2010 y que estando cancelada la licencia de conducir, su titular **EFREN PARI DELGADO**, solicito revalidación de la categoría AIII-c estando con sanción de cancelación.

Que, estando comprobado que el señor **EFREN PARI DELGADO**, solicito revalidación de licencia de conducir de la categoría AIII-c, la que debe ser anulada por encontrarse cancelada e inhabilitada por el termino de un (1) año, y por haber solicitado dicho trámite de recategorización después de haberse vencido la sanción, por lo que debe declararse **PROCEDENTE** el pedido de anulación del expediente de revalidación de licencia de conducir. **por no existir licencia alguna vigente que emitir en vía revalidación.**

Que, de lo expuesto, se debe proceder a la anulación el expediente presentado por el señor **EFREN PARI DELGADO**, sobre el pedido de anulación del expediente de revalidación, por haber solicitado después de haber cumplido la sanción de cancelación e inhabilitación y al haber adjuntado la denuncia por perdida de la citada licencia por no proceder ningún trámite sobre esta por estar cancelada.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley Nº 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General",

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el pedido de anulación del expediente de revalidación solicitado del usuario **EFREN PARI DELGADO**, identificado con DNI Nº **29571396**, domiciliado en la calle **América Nº106 del distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa**, del expediente de revalidación de licencia de conducir por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

29 MAYO 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

RLT/DGG/dps.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Viza Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

